

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó á Burgos á las cuatro y media de la tarde de ayer, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telégramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Zaragoza 25, 8 m.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

“A las seis y cuarto ha salido S. M. para Logroño, habiendo sido despedido en la estacion por numerosas Comisiones y un gran gentío que han vitoreado á S. M.”

Logroño 25, 10'50 m.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

“S. M. el Rey, cariñosamente felicitado por los pueblos en todas las estaciones del tránsito desde Castejon, acaba de llegar á esta ciudad, siendo objeto del más respetuoso y entusiasta recibimiento por las Autoridades, Corporaciones, funcionarios é inmensa concurrencia de la localidad y pueblos comarcanos, que incesantemente aclaman al Monarca.”

Idem id., 12 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

“El tren Real ha llegado á esta estacion á la hora anunciada. Durante el trayecto desde Zaragoza, S. M. ha recibido continuada ovacion de inmensa multitud procedente de muchos pueblos de la provincia.

En Tudela esperaba al Rey el General en Jefe del Ejército del Norte.

S. M. acaba de revistar las tropas de esta guarnicion y cantones

inmediatos, que le han aclamado con gran entusiasmo.

Se dispone á visitar algunos cuarteles y parte de la poblacion, que se halla vistosamente engalanada.”

Idem id. 12'40 t.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

“En este momento sale el tren Real para Miranda y Burgos. S. M. el Rey, durante su corta permanencia en esta ciudad, ha sido entusiastamente acogido por el pueblo y ejército, que le han vitoreado sin cesar en la revista y en todo el tránsito, hasta el momento de partir.”

Idem id., 12'50 t.—Al Ministro de Gracia y Justicia el Presidente de la Audiencia:

“Después de pasar S. M. revista á las tropas, visitar el cuartel de caballería y recibir en las Casas del Ayuntamiento á las Autoridades y Corporaciones ha salido para Burgos, siendo vitoreado en todas partes con el mayor entusiasmo.”

Haro 25, 2'11 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

“Con indescriptible entusiasmo ha sido saludado y vitoreado S. M. el Rey por todas las Corporaciones y Comisiones de Santo Domingo de la Calzada y pueblos inmediatos, y por numeroso público que se agolpaba á los andenes.”

Burgos 25, 5'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra.

“A las 4 y 30 ha llegado S. M., pasando inmediatamente revista á la guarnicion; y dirigiéndose, después del desfile, á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te-Deum*. Desde Logroño á esta capital la ovacion ha continuado, si cabe, en aumento. Burgos está demostrando una alegría difícil de describir. Toda la poblacion se agolpa al paso de S. M., prorumpiendo en entusiastas vivas.”

Idem id. 5'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

“S. M. el Rey ha sido recibido en la estacion por las Autoridades, Corporaciones y un numerosísimo público, que lo ha vitoreado con frenético entusiasmo. Se ha dignado S. M. aceptar la comida que le tenían preparada la Diputacion y el Ayuntamiento.”

(Gaceta del 26 de Agosto de 1883.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM., que llegarán á esta Corte á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telégramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Burgos 26, 5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

“S. M. el Rey ha visitado esta mañana el cuartel de Artillería, la Cartuja y las Huelgas. En el tránsito ha sido muy vitoreado. A las dos ha tenido recepcion, que ha estado muy concurrida, así del elemento militar como del civil. Esta tarde visitará el cuartel de caballería y otro de infantería. S. M. se ha dignado invitar á su mesa Corporaciones y Autoridades. A las tres de la madrugada saldrá para esa en tren especial.”

Idem id., 7'35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra.

“S. M. el Rey ha visitado los cuarteles de esta poblacion y ha dirigido la palabra á la Oficialidad de los Cuerpos, recibiendo grandes muestras de adhesion y cariño, y siendo aclamado con entusiastas y repetidos vivas que el pueblo no cesó de prodigarle.

Las manifestaciones que se han tributado á S. M. en las provincias que ha recorrido son la protesta mas elocuente contra el movimiento iniciado en Badajoz, y patentizan que el país desea, ante todo, paz y sosiego.

A las tres en punto saldrá el tren Real para esa Corte, á donde llegará á las 7'45 de la mañana.”

Idem id., 10'5 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

“En este momento parte el tren Real. S. M. el Rey ha sido despedido en la estacion por los Senadores y Diputados residentes en la provincia. Corporaciones, Autoridades, y por numerosa concurrencia, que le ha vitoreado con entusiasmo.”

(Gaceta del 27 de Agosto de 1883.)

Gaceta del 2 de Agosto de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Consejo de Administracion de la Caja de huérfanos de la guerra de Ultramar.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Real orden siguiente:

“PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 23 de Julio último, trasladándome el acuerdo de ese Consejo de su digna presidencia, relativo al ingreso de los Colegios de Huérfanos de Guadalupe de los que la guerra de las provincias de Ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvencion en sus casas al lado de sus madres ó tutores.

Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicacion se exponen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administracion, se ha servido resolver:

1.º Que los huérfanos de Ultramar reciban su educacion en los Colegios ya establecidos en Guadalajara.

2.º Que en lo sucesivo se tengan á éstos como Colegios de huérfanos de la guerra de la Peninsula y Ultramar.

3.º Que las subvenciones que en la actualidad disfrutan en sus casas cesen, para todos desde la edad de nueve años y un dia, edad que se fijó en los de la Peninsula por el artículo 2.º de los estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el 1.º de Enero de 1874.

Y 4.º Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.º de Enero de 1884, en los mencionados Colegios, todos los huérfanos que hayan cumplido nueve años y no pasen de 15 y un dia; cuidando ese Consejo de que se dé oportuna publicidad á esta resolucion por medio de las Gacetas oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los Boletines oficiales de las provincias, á fin

de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados, y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno de lo resuelto acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—P. Sagasta.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Brigadier, Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Cozuelos de Fuentidueña.—En vista de instancia de varios electores de dicho pueblo, pidiendo se declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal al elegido D. Eugenio Sainez, se acordó manifestarles acudan con su reclamacion á la Junta general de escrutinio y realcen si no estuvieren conformes con la resolucion que adopten.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Celebradassin efecto dos subastas para la adquisicion de géneros necesarios para el vestuario de los acogidos en los Establecimientos, se acordó remitir el expediente al Ministerio de la Gobernacion rogándole se sirva hacer la excepcion de tal trámite.

Idem.—Igual resolucion se adoptó respecto del expediente para la adquisicion de materiales necesarios para el calzado por encontrarse en idéntico caso.

Collado-hermoso.—A peticion de Juan Velasco, vecino de dicho pueblo, se acordó concederle el prohijamiento de la expósita Agueda de San Miguel, con arreglo al Reglamento.

Capital.—Se acordó preguntar al maestro de música de los Establecimientos provinciales, si la Banda, puede dividirse en dos secciones con objeto de poder asistir en los dias 8, 9 y 10 de Setiembre próximo á tocar en las villas de Santa Maria de Nieva y Pedraza.

Idem.—Manifestado por el Alcalde de esta ciudad que para ejecutar las medidas de higiene dictadas por la Junta de Sanidad, es necesario que por la Diputacion no se ponga obstáculo para la construccion de una alcantarilla que atraviese el edificio en que está establecida la escuela de Artes y Oficios, se acordó pasar á informe el expediente al Arquitecto provincial.

Varios pueblos.—Reuniendo las condiciones que el Reglamento exige, se acordó inscribir en el turno para su ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia á varios ancianos pobres de esta provincia y desestimar las pretensiones de otros que no reunen las indicadas condiciones.

Carreteras.—Capital.—Dada cuenta de una solicitud de Don Pedro Colino, en pretension de un trozo de terreno contiguo á una de las carreteras provinciales y resultando que este pertenece á una servidumbre pecuaria, se acordó desestimar la pretension.

Y se levantó la sesion.

Segovia 19 de Julio de 1883.—El

Secretario interino, Fausto Rosillo.— V.º B.º: El Vice-Presidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Competencias.—Bérnuv de Porreos.—Para poder resolver en el expediente instruido sobre competencia de atribuciones entre el Alcalde y Juez municipal de dicho pueblo, se acordó reclamar al Ayuntamiento certificacion del acuerdo que tomó en 2 del actual.

Ayuntamientos.—Valleruela de Sepúlveda.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la constitucion del Ayuntamiento y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision procede declarar nulo el referido acto.

Marazoleja.—Examinado el expediente instruido á instancia de D. Cipriano Sanz quejándose de que el Ayuntamiento no le ha admitido la renuncia del cargo de Alcalde y teniendo presente que el interesado ha cumplido la edad de 60 años, se acordó revocar dicho acuerdo y eximir del cargo al recurrente.

Castroserna de Abajo.—En expediente instruido á instancia de D. Antonio Casta Pascual, pidiendo se anule el acuerdo declarándole incapacitado para ser Concejal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede anular los acuerdos tomados por el Ayuntamiento el 30 de Junio y 1.º del actual por no ser de sus atribuciones este asunto y sí de la Junta general de escrutinio.

Aldea del Rey.—En vista de lo que resulta del expediente instruido con motivo de la constitucion del Ayuntamiento, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede en concepto de esta Comision que el Ayuntamiento se constituya de nuevo bajo la presidencia del Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Reemplazos.—San Cristóbal de Cuellar.—Por estemporánea, se acordó desestimar una instancia de Faustino Fraile Gomez, pidiendo se declare soldado al número 1.º del alistamiento de este año por haber cumplido su hermano la edad de 17 años.

Beneficencia.—Capital.—Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños Zóilo Gil Moreno, se acordó concederle siete en el balneario de la misma por cuenta de fondos provinciales.

Y se levantó la sesion. Segovia 20 de Julio de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.— V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 21 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la ley, los asuntos siguientes:

Contabilidad.—Capital.—La Comi-

sion, en vista de comunicacion del señor Gobernador, acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos 52 pesetas, importe de traslacion á Madrid de objetos destinados á la Exposicion de Munich.

Idem.—Igualmente acordó auxiliar con un donativo de 1.250 pesetas al Ayuntamiento de la capital, para que satisfaga los premios adjudicados á los expositores de ganados, con motivo de la feria.

Idem.—Asimismo la Corporacion acordó satisfacer los gastos originados por una Comision que pasó á la Granja á felicitar al Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda por los inmensos servicios que está prestando á la provincia.

Ferro-carril.—Segovia á la Cuenca del Duero.—La Comision quedó enterada de una Real orden expedida por Gobernacion aprobando el convenio celebrado con D. Miguel Muruve para hacer los estudios del ferro-carril de esta capital á empalmar con el de Calatayud ó Ariza en la Cuenca del Duero.

Contabilidad municipal.—Cozuelos de Fuentidueña.—Manifestado por el señor Diputado D. Vicente Rodriguez el lamentable estado en que se halla la Administracion de este pueblo, se acordó nombrar un delegado especial que forme las cuentas que están por rendir. Y se levantó la sesion.

Segovia 21 de Julio de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.— V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 23 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por los negociados respectivos, se acordó manifestar al señor Gobernador que despues de subsanar los defectos que en algunas indica, procede la aprobacion definitiva de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

- Gallegos..... 1880 á 1881
- Idem..... 1881 á 1882
- Chañe..... 1873 á 1874
- Idem..... 1880 á 1881
- Matabuena..... 1880 á 1881
- Idem..... 1881 á 1882
- Duruelo..... 1877 á 1878
- Idem..... 1878 á 1879
- Idem..... 1879 á 1880
- Idem..... 1880 á 1881
- Orejuna..... 1879 á 1880
- Aguilafuente..... 1879 á 1880
- Sotillo..... 1873 á 1874
- Barbolla..... 1881 á 1882

Y se levantó la sesion. Segovia 23 de Julio de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.— V.º B.º: El Vice-Presidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 24 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por los Negociados respectivos, se acordó manifes-

tar al Sr. Gobernador que despues de subsanar los defectos que en algunas se indica, procede la aprobacion definitiva de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

- Balisa..... 1875 á 1876
- Chatun..... 1875 á 1876
- Fresneda Cuellar.. 1870 á 1871
- Idem..... 1873 á 1874
- Fuente el Olmo de Iscar... 1881 á 1882
- Fuentesoto..... 1880 á 1881
- Navalmanzano... 1871 á 1872
- Fuentepelayo... 1871 á 1872
- Cantimpal... 1871 á 1872
- Duraton..... 1879 á 1880
- Idem..... 1880 á 1881
- Villoslada..... 1878 á 1879
- Bercial..... 1877 á 1878
- Frumales..... 1872 á 1873

Instruccion pública.—Capital.—Remitidos por el Arquitecto provincial los documentos que faltaban en el expediente formado para las obras de ensanche del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Capital, se acordó aprobar el pliego de condiciones económicas y remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los documentos correspondientes para anunciar y subastar la primera parte de las indicadas obras.

Ayuntamientos.—Lastras de Cuellar.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Vicente Herrero y otros vecinos, pidiendo se revoque el acuerdo del Ayuntamiento que admitió la renuncia del cargo de Concejal presentada por Pedro Izquierdo, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador, procede aprobar la resolucion del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion. Segovia 24 de Julio de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.— V.º B.º: El Vice-presidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ferro-carril.—Villalba á Segovia.—La Comision acordó nombrar por parte de la Corporacion perito tasador del proyecto de la expresada linea al profesor de la escuela de Caminos Don Manuel Pardo y Sanchez Salvador y participar al Director general de Obras públicas.

Contabilidad.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar las distribuciones de fondos del presupuesto ampliado y corriente del mes actual por la cantidad total de 40.187 pesetas 40 céntimos.

Idem.—Muñoveros.—Solicitado por D. Miguel de Antonio y otros Concejales que han sido y son del Ayuntamiento de dicho pueblo la suspension de procedimientos incoados por falta de pago de gastos provinciales, se acordó no acceder á la pretension por proceder la deuda del periodo de su administracion.

Beneficencia.—Capital.—Solicitada por los padres de dos Expósitos la devolucion de los mismos, se acordó dar las órdenes oportunas al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que previas las formalidades reglamentarias les sean entregados.

Y se levantó la sesion. Segovia 3 de Agosto de 1883.—El

Secretario interino, Fausto Rosillo.—
V. B.: El Vice-presidente, Federico
de Orduña.

Delegacion de Hacienda de la provincia
de Segovia.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.—SUBASTA.

En virtud de las atribuciones que me
confiere la Real orden de 13 de Febrero
de 1882, y de conformidad con lo
propuesto por la Administracion de
Contribuciones y Rentas, he acordado
enagenar en pública subasta los envases
vacíos de tabacos existentes en los
Almacenes de esta Capital y en los de
las Administraciones subalternas de la
provincia, cuyo número y clase se de-
tallan á continuacion, señalándose el
plazo de 15 dias para admitir proposi-
ciones en pliego cerrado sin tipo fijo,
cuyo plazo empezará á contarse desde
la fecha inclusive del *Boletin Oficial* en
que aparezca este anuncio.

Administraciones.	Número de cajones.
La Capital.....	1206
San Ildefonso.....	246
Sepúlveda.....	183
Cuellar.....	233
Santa María de Nieva.....	1007
Villacastin.....	227
Turégano.....	226
Riaza.....	460
TOTAL.....	3788

Los envases de que se trata se ma-
nifestarán durante las horas ordinarias
de oficina, á cuantas personas de ido-
neidad lo soliciten, siendo de cuenta
de estos el abono de los gastos que
puedan originar la remocion de los
mismos, si alguna la considerase nece-
saria.

Condiciones.

1. Las proposiciones que se pre-
sented en la Capital podrán entenderse
á todos los envases existentes en la
provincia, pero las que se hagan en las
subalternas se concretarán á las exis-
tencias que resulten en las mismas.
 2. Es requisito indispensable que
los postores presenten personas que los
garanticen á satisfaccion de los Admi-
nistradores, en el caso de no ofrecerlas
por sí mismas.
 3. La entrega del número de en-
vasas adjudicados á cada proponente se
hará en la proporción de clases de los
que resulten existentes, así como del
estado y condiciones en que se hallen,
teniendo obligacion los licitadores de
aceptar sin ulterior recurso la distribu-
cion ó entrega que se les haga.
 4. Las proposiciones se harán en
pliego cerrado expresando en letra el
número de cajones que deseen adquirir
y el precio en céntimos de peseta á que
ofrezcan pagarlos.
 5. Los proponentes no podrán ale-
gar derecho alguno á que sean admiti-
das sus ofertas en ningun caso, mien-
tras no recaiga la aprobacion de ellas
por esta Delegacion, á quien se reserva
el derecho de aceptarlas ó desesti-
marlas.
 6. El importe de los envases ena-
genados, se ingresará por los rematan-
tes en la Tesorería de esta provincia, y
en las Administraciones subalternas
respectivas, tan luego como se les co-
munique la adjudicacion, haciéndose
cargo inmediatamente despues de los
que se les hayan adjudicado.
- Lo que se anuncia al público para
conocimiento de los que quieran inte-
resarse en dicha subasta.
- Segovia 24 de Agosto de 1883.—
Cayetano Gonzalez Novelles.

Escuela provincial de Artes y Oficios de
Segovia.

Don Mariano Villa Pastor, Presidente
de la Escuela de Artes y Oficios de
esta Capital.

Hace saber: Que el dia 5 de Setiem-
bre próximo y hora de las doce de su
mañana, se subastará el suministro del
aceite petróleo, tubos y demás útiles
para el alumbrado de dicha Escuela,
durante el curso próximo de 1883 á
1884, bajo el tipo de mil doscientas
cuarenta y dos pesetas.

Las personas que quieran interesarse
en el remate, pueden concurrir con
sus proposiciones el dia y hora desig-
nado, que se admitirán las que hicieren
siendo arregladas al pliego de condicio-
nes que se halla de manifiesto en la
Secretaría de la Escuela donde podrán
pasar á enterarse desde el dia 1.º de
Setiembre de cuatro á cinco de la tar-
de, hasta el de la subasta.

Segovia 28 de Agosto de 1883.—El
Presidente, Mariano Villa.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de.... domiciliado
en la calle de.... número.... cuya cé-
dula personal es adjunta, se obliga á
suministrar en (en letra) (pesetas) el
petróleo, tubos y demás útiles para el
alumbrado de la Escuela provincial de
Artes y Oficios de esta Capital, durante
el curso de 1883 á 1884, bajo el presu-
puesto y condiciones de que está ente-
rado.

(Fecha y firma.)

Audiencia territorial de Madrid.

D. José Camacho y Raygada, oficial
de Sala de la Audiencia del distrito
de Madrid.

Certifico: Que ante los señores Ma-
gistrados de la Sala primera de esta
Audiencia y Relatoria Secretaría de
D. Trifino Gamazo se hallan pendien-
tes en grado de apelacion unos autos
seguidos en el Juzgado de primera in-
stancia del partido de Segovia, por don
Enrique Maldonado y Carbajal, con
D. Pedro Luengo y Andrés y otros, de
que despues se hará mencion, sobre
reivindicacion de ciertas fincas, abono
de frutos producidos y debidos produ-
cir y pago de costas, en cuyos autos,
por la referida Sala, se ha dictado la
sentencia, cuyo encabezamiento y par-
te dispositiva, su tenor literal es el si-
guiente.

Sentencia.—Número ciento once.—
En la villa y córte de Madrid, á catorce
de Julio de mil ochocientos ochenta y
tres. En los autos civiles ordinarios
que, procedentes del Juzgado de pri-
mera instancia del partido de Segovia,
ante Nos penden á virtud de apelacion
seguidos entre partes de la una como
demandante y apelado D. Enrique
Maldonado y Carbajal, de profesion
propietario, vecino de la ciudad de Sa-
lamanca, representado por el Procura-
dor D. Antonio Arana y Morayta, y
defendido por el Letrado D. Antonio
Maura; de otra D. Pedro Luengo y
Andrés, D. Juan de Nicolás Onceja,
D. Lope de Rados Galindo, como ma-
rido de doña Dorotea Cuadrado, hija
de Manuel Cuadrado, D. Francisco Ve-
lasco Manso, hijo de Simon Velasco,
D. Narciso de Frutos Luengo, como
hijo de Cándido Frutos, D. Mariano
Herranz Manso, D. Juan de Benito
Luengo, D. Luis Hernangomez Ve-
lasco, como hijo político de Angel Her-
nangomez; D. Pedro Luengo Benito,
D. Pedro de Andrés Hernangomez,
como nieto de Estanislao Hernango-
mez, D. Celedonio Perlado Manso, don
Justo Benito Manrique, D. Benigno
Herranz Manso, D. Julian Callejo de
Andrés, hijo de Francisco Callejo, don

Victoriano Nicolás Callejo, marido de
Luisa Perlado, hija de María Manso,
D. Leon Luengo de Andrés, como ma-
rido de Martina Hernangomez, hija de
Miguel Hernangomez, D. Eusebio
Manso Suarez, D. Fausto Benito Luen-
go, como hijo de Guillermo Benito,
D. Felipe Sanz Hernangomez, como
marido de Catalina Luengo, D. Roman
Segovia Benito, como hijo de Gregorio
Segovia, D. Francisco de Andrés Rin-
con, como hijo de Alejo Andrés, don
Tomás Manso Luengo, hijo de Marce-
lino Manso, D. Ciriaco Cuadrado Man-
so, D. Eugenio Luengo Manso, D. Lu-
ciano Benito Hernangomez, D. Fran-
cisco Perez Casado, como marido de
Trinidad Sanz, hija de Domingo Sanz,
doña Celestina Luengo Manso, como
viuda de Victoriano Luengo, D. Diego
Alvarez Nieva, hermano de Eugenio
Alvarez, D. Gregorio Soldado Cuadra-
do, D. Patricio de Andrés Benito, don
Isidro Manso Callejo, D. José Sanz
Benito, D. Francisco Suarez Zamorro,
doña Crisanta Illanas Asenjo, viuda de
Hilario Rincon, D. Bruno Casado Her-
ranz, D. Marcelino Luengo Sanz, don
Victor Hernangomez Callejo, y doña
Isabel de la Fuente Luengo, viuda de
Donato Callejo, todos labradores y ve-
cinos de Valseca, representados por el
Procurador D. José Arana y Moray-
tas, y defendidos por el abogado don
Marcial Gonzalez de la Fuente, y de
la otra los Estrados del Tribunal por
la no comparecencia de D. Máximo
Callejo, D. Mariano Perlado, Roman
Luengo, Felipe Miguel, Bernabé Agu-
do, Maximino Alvarez, padre de Eu-
genio Alvarez, Pedro Fuentes, como
marido de Olalla Luengo, nieta, como
Catalina de Isidro Benito, Francisco
Benito, como hijo de María Hernango-
mez, Pedro Velasco, hijo de Simon
Velasco, Leoncio Manso, como sobrino
de Vicente Velasco, Santiago Arahue-
te, como hijo de Celedonio Arahuate,
Antonio Luengo, hijo de Isidro Luen-
go, Juan Cuadrado, como marido de
Victoria Sanz, hija de Sinfiriano Sanz,
y Domingo Herranz, marido de Isabel
Soldado, hija de Manuel Soldado, sob-
re reivindicacion de ciertas fincas,
abono de frutos producidos y debidos
producir, y pago de costas.

Fallamos: Que debemos confirmar y
confirmamos con imposicion de las
costas de esta segunda instancia á la
parte apelante, la mencionada senten-
cia apelada de veintitres de Diciembre
último, por la que se declaró que don
Enrique Maldonado y Carbajal habia
probado cumplidamente su demanda,
no habiéndolo hecho los demandados
de sus excepciones; y en tal concepto
se condenó á éstos últimos á que dejen
á disposicion del demandante las por-
ciones de tierras de la Hacienda de
San Medel, que cada uno detenta, de-
biendo hacer la devolucion con toda su
cabida, en la forma que aparece de la
relacion que entregaron y sirvió de
base para las informaciones posesorias
inscritas en el Registro de la Propie-
dad, con abono al mismo demandante
de los frutos producidos desde el año de
mil ochocientos setenta y seis hasta el
actual, y no se hizo especial condena-
cion de costas. Así porestá nuestra sen-
tencia, que además de notificarse en Es-
trados y de hacerse notoria por medio
de edictos, se publicará en el *Boletin
Oficial* de la provincia de Segovia, y en
el *Diario de Avisos* de Madrid, por la
rebelia de los demandados D. Máximo
Callejo, D. Mariano Perlado y demás
colitigantes, lo pronunciamos, manda-
mos y firmamos.—Antonio Garijo
Lara.—Juan Manuel Romero.—Eusta-
quio Ruiz Hita.

Cuya sentencia ha sido leida y pu-
blicada por el Sr. D. Eustaquio Ruiz

Hita, Magistrado ponente que ha sido
en estos autos, estando celebrando au-
diencia pública la Sala primera de esta
Audiencia en el referido dia catorce de
Julio.

Y para que conste y tenga efecto su
publicacion en el *Boletin Oficial* de la
provincia de Segovia, cumpliendo con
lo mandado, pongo la presente que fir-
mo en Madrid á veintisiete de Julio de
mil ochocientos ochenta y tres.—So-
breraspado.—De D. Narciso.—Entre-
líneas.—Ciriaco Cuadrado Manso.—
Vale.—José Camacho y Raygada.

Juzgado de primera instancia
de Segovia.

(Continuacion.)

48. Otra tierra al sitio del Cerro
quemado, hoy Valdecarniceros, en tres
pedazos, de cabida tres obradas, equi-
valentes á una hectárea, diez y ocho
áreas y veinte centiáreas de segunda
calidad. Linda por Oriente con la co-
tera y tierras de vecinos de Valseca,
por Mediodía tierras de Anastasio Ru-
bio y otros, al Poniente otras de here-
deros de Eustaquio Garcia y Vicente
Gonzalez y por el Norte otra que labra
Marcelino Gonzalez; valuada en tres-
cientas quince pesetas.

49. Otra tierra al sitio del camino
de Valseca á Cancharral, de cabida mil
estadales, equivalentes á noventa y
ocho áreas y cincuenta y una centiárea
de tercera calidad. Linda por Oriente
y Mediodía con tierras de María So-
blechero, al Poniente otra de here-
deros de Francisco Clemente y por el
Norte con el camino de los Huertos á
Segovia; valuada en ochenta y siete
pesetas y cincuenta céntimos.

50. Otra tierra al sitio de las vere-
das de las cerradas, hoy la Junca, en
tres pedazos de cabida de dos obradas,
equivalentes á setenta y ocho áreas y
ochenta y una centiáreas de tercera
calidad. Linda por Oriente con laderas
de los Llanos, por Mediodía con tierra
de José Bermejo, al Poniente con la
pradera ó valle de las cerradas y por
el Norte con tierras de herederos de
Eustaquio Garcia; valuada en setenta
pesetas.

51. Otra tierra al sitio de San Ni-
colás, camino de Ontanares, de cabida
trescientos estadales, equivalentes á
veintinueve áreas y cincuenta y cinco
centiáreas de tercera calidad. Linda
por Oriente con tierra de María Soble-
chero, por Mediodía con dicho camino,
al Poniente tierra de Marcelino Gon-
zalez y por el Norte otra de Don Jorge
Calvo; valuada en setenta y ocho pe-
setas y setenta y cinco céntimos.

52. Otra tierra al sitio de Carrato-
sotos, de cabida trescientos estadales,
equivalentes á veintinueve áreas y cin-
cuenta y cinco centiáreas de tercera
calidad. Linda por Oriente otra de
Rufino Maeso, por Mediodía con el
trazado de la vía férrea, al Poniente
tierra de la Condesa de Bornos y por
el Norte con el camino de Ontanares;
valuada en ciento cinco pesetas.

53. Otra tierra al sitio de detrás
del Calvario, en cuatro pedazos, de ca-
bida tres obradas, equivalentes á una
hectárea, diez y ocho áreas veinte cen-
tiáreas de tercera calidad. Linda por
Oriente con tierra de Carlos Larios; y
Eustaquio Vazquez, por Mediodía otra
de Vicente Llorente, al Poniente con
un erial y por el Norte tierras de Rufi-
no Maeso y Eustaquio Vazquez; va-
luada en doscientas diez pesetas.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO DEL PRECIO MEDIO QUE HAN TENIDO EN ESTA PROVINCIA LOS ARTICULOS DE CONSUMO QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN LA TERCERA SEMANA DEL MES DE LA FECHA.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar.	18,09	8,56	10,36	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva.	18,31	9,61	10,99	"	00,75	00,75	1,08	0,52	1,23	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza.	16,22	8,11	10,81	"	00,74	00,60	1,00	0,31	0,77	1,18	0,00	"	0,04	0,04
Septilveda.	15,31	9,01	10,81	"	00,40	00,58	1,00	0,30	0,62	1,00	1,25	1,50	0,04	0,04
Segovia.	16,48	10,99	10,99	"	00,60	00,65	1,07	0,67	1,11	1,43	1,51	1,80	0,03	0,10
TOTALES.	84,34	46,28	53,96	"	3,07	3,19	5,15	2,09	4,73	4,68	5,10	7,46	0,18	0,25
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	16,86	9,26	10,04	"	00,61	0,64	1,03	0,52	0,95	1,17	1,27	1,87	0,05	0,05

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	18	31	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	15	31	Septilveda.
Cebada.	Idem máximo.	10	99	Segovia.
	Idem mínimo.	8	11	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual a 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual a 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 23 de Agosto de 1883.—V.º B.º: El Gobernador, *Joaquín de Posada Aldáiz*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Felipe Blancafort*.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
11	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3	
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
14	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
15	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	
16	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
18	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
20	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
TOTAL.	7	8	15	1	1	2	17	"	"	"	"	"	"	17	

Segovia 21 de Agosto de 1883.—*Feliciano Llovet Castelo*.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	1	"	"	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	2	"	"	2	2
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	1	"	"	1	"	"	"	"	1
16	"	1	1	2	1	"	"	1	3
17	3	"	"	3	"	"	"	"	3
18	1	"	1	2	2	"	"	2	4
19	"	1	"	1	"	"	"	"	1
20	1	"	"	1	1	"	"	1	2
TOTAL.	8	2	2	12	7	"	"	7	19

Segovia 21 de Agosto de 1883.—*Feliciano Llovet Castelo*.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Cumpliendo el día 24 del mes actual, las escrituras de los préstamos por el Pósito de esta Capital a los labradores necesitados de la misma y pueblos de su partido judicial, que han sido socorridos con trigo perteneciente a dicho Pósito para atender a la sementera del año anterior, se les hace saber por medio del presente anuncio, que desde el siguiente día, al 7 de Setiembre próximo, de diez de la mañana a las tres de la tarde, se hallarán abiertas las paneras del Establecimiento, a objeto de proceder al reintegro de aquellos; apercibiendo a los que no lo verifiquen dentro del plazo señalado, que por sensible que la sea a esta Alcaldía, se verá precisada a ejecutarles conforme la ley la autoriza.

Segovia 22 de Agosto de 1883.—El Alcalde, *M. de la Torre Agero*.

Alcaldía constitucional del Espinar.

Don Andrés Aguiña Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, es el señalado para el remate de arreglo del local denominado "Encerradero" para disponer escuela de niñas y Casa-cuartel para la Guardia civil de esta villa, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se cita y bajo el tipo de siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, trece céntimos.

Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden concurrir con sus proposiciones a estas Casas consistoriales el día y hora designados, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Espinar 14 de Agosto de 1883.—*Andrés Aguiña*.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... se obliga a ejecutar de su cuenta en la cantidad

de.... pesetas (en letra) las obras de reparacion y arreglo del local denominado Encerradero, para disponer escuela de niñas y Casa-cuartel de Guardia civil, anunciado en el *Boletín Oficial* de.... bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma)

Alcaldía Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

En el barrio de Valsain se ha encontrado abandonado en el día de ayer un novillo como de dos años, negro y con el cordón del lomo pardo, corniabierto y con el marco de una U en la llana derecha.

La persona a quien correspondiera, puede hacer la oportuna reclamación al Alcalde de dicho barrio, por el que será entregado, previo el pago de los gastos causados.

San Ildefonso 20 de Agosto de 1883.—El Alcalde, *Cesáreo Rodríguez*.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El día 3 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar solo en esta Administración, la venta en pública subasta de quinientos treinta y un pinos secos, existentes en la Mata Sargada, cuartel de Sietepicos, de estos Reales montes, tasados en la suma de cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas, ochenta y siete céntimos, cuya licitación se verificará bajo las condiciones generales y particulares que se hallan de manifiesto en esta dependencia.

San Ildefonso 23 de Agosto de 1883.—El Administrador, *El Conde de Villanueva*.